4º DE OFICIO Aˢ 1862 Y 63. 1 Cˡˡᵒ

Sor. Alcalde Corregidor

En la informacion de [illegible] promovida por la sucesion de Sⁿ Santiago [illegible] libra do con fecha 23 de Febrero ultimo, [illegible] para que informase á cerca de la vida que observa, alquiler que paga por habitacion y medios de subsistencia que tiene la sucesion promovente, y como [illegible] no ha sido devuelto [illegible] dispuesto [illegible] libre el presente mandandole la devolucion de aquel diligencia [illegible]

Lo [illegible]

Cas [illegible] Mayo 25 de 186[illegible]

[illegible]

Sr. Juez de prima. insta.

A fin de poder informar á VS sobre los extremos á que se contrae la precedente comunicacion he tomado los convenientes [illegible] de ellos resulta que la sucesion de Córdova observa una buena vida, que paga por alquiler de casa doce pesos mensuales y que medios de subsistencia [illegible]

tiene otros que su trabajo personal

lo cuanto tengo de manifestar a V.

haciendole presente a la vez que esta

es la primera Comunicacion que sobre

el particular, se ha recibido en este

Corregimiento. Arecibo Mayo 26 de

1863.

Demetrio Santaella

Felipe Torres

[stamp] ... DE LA MUNICIPAL ...

Arecibo Junio dos de mil
ochocientos sesenta y tres

A sus antecedentes y vuelva al Promotor Fiscal [illegible] [illegible] lo [illegible]

Iruarrizaga [illegible]

En el dia dos de Junio que pasé al [illegible] del Promotor Fiscal [illegible] [illegible] notifiquè con lectura integra [illegible] el auto que precede [illegible] esta diligencia, firma [illegible]

Lic. Galo.

S. A. M.

El Promotor fiscal dice: que to-

4º DE OFICIO Aº 1862 Y 63.

1 C.llo

razon en el oficio de hipotecas. Lo proveyó mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia accidental por ante mi doy fe

Demetrio Santana

sesenta i tres c.
cincuenta y un d.

Francisco de Jones

Ojeno Rlyo(?)

cuatro y m.

En el dia veinte y seis se libró despacho al Alcalde de Hatillo para la notificacion del curador y fiadores doy fé

Jones

ocho y m.

1.º DE OFICIO Aˢ 1862 Y 63. 1 C^TLLO

Notificacion de Nicolas Seun

trese de Julio de mil ochocientos secenta y tres que comparecio el fiador Nicolas Seun le notificamos con lectura y copia el despacho que antecede del Señor Juez Mayor del Distrito y bien enterado manifesto dara ala mayor brevedra cumplimiento á lo que se le previene firmando para constancia por ante nos de que testificamos.

Nicolas Seun

Baldomero Yriarte   Emiliano Diaz

Diligencia de ...

En trese de Julio de mil ochocientos secenta y tres damos cuenta de estar cumplimentadas estas diligencias testificamos.

Yriarte   Diaz

...tillo trece de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

Auto

Resultando notificados los individuos que se expresan en el anterior despacho del Señor Juez Letrado del Distrito Criminal y remitanse estas diligencias al tribunal de su origen. Lo mandó y firmó el Señor Alcalde por ante nos que testificamos.

[signature]

Baldomero Yriarte
Emiliano Diaz

Remicion

En el mismo trece de Julio de mil ochocientos sesenta y tres Cerramos estas diligencias para su remicion al tribunal de su origen testificamos.

Yriarte
Diaz

4º DE OFICIO AS 1862 Y 63. 1 CLLO

Citacion

treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres libramos la orden oportuna, testificamos.

Yriarte

Diaz

Notificacion

En cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y tres compareció Jaime Sem curador de la testamentaria de Don Tomas Sem y le notificamos con lectura y copia literal el despacho anterior y de quedar bien enterado contestó que á la mayor brevedad procuraría cumplimentar lo que se le ordena, no firmó por no saber hacerlo el testigo Pedro Cruz por ante nos de que testificamos.

Pedro Cruz

Alfonso Yriarte

Cristiano Diaz

Notificacion de José Mª Rodriguez

nueve de Julio de mil ochocientos secenta y tres compareció el sindico Don José María Rodriguez a quien le notificamos con lectura y copia literal el despacho que antecede y de quedar bien enterado firmo a su ruego por no saberlo hacer el notificado, el testigo Don Antonio Evangelista Arana por ante nos de que testificamos.

Antº E. Arana

Baldomero Jirantes   Emiliano Diaz

Notificacion de Gavino Jerez

En nueve de Julio de mil ochocientos secenta y tres compareció el síndico Gavino Jerez a quien le notificamos con lectura y copia literal el despacho que antecede y de quedar bien enterado firmo á su ruego por no saberlo hacer el testigo Pedro Cruz por ante nos que testificamos.

Pedro Cruz

Baldomero Jirantes   Emiliano Diaz

145

4º DE OFICIO A.s 1862 Y 63. 1 C.LO

Dn Benito Ascué y Lisa Auditor honorario de Marina Alcalde Mayor por S.M. de esta Muy leal villa y su partido.

Al Alcalde de Hatillo hago saber: Que en la testamentaria de Dn Tomas Gem he proveido lo que copio.

Auto. Resultando que nombrado Fermin Gem curador adbona por sus hermanos Luis, Eugenio, Gabino y Arcomedes se le mandó afianzar el cargo desde catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno sin que á la fecha á pesar de las muchas providencias que se han dictado se hubiese conseguido. Considerando las costas que con tal omicion ha causado el curador, estan declaradas á su esclusivo cargo desde fecha diez y ocho de Setiembre del año último vencido y sin que tal demostracion haga bastante á conseguir el afianzamiento con grave perjuicio de los menores por todo se apercibe al espresado Curador Dn Fermin Gem con la multa de veinte y cinco pesos si no cumple con la presentacion de la fianza dentro de ocho dias que por último termino se le conceden, requiriendosele al propio tiempo para el pago de las costas causadas desde el folio ciento dos que se regularan por el tasador: y Resultando que el propio Fermin Gem al satisfacer las costas á ca-

de la testamentaria manifesto tener sa

tisfecho á su abogado Lic. D.n Luis Calo y

Dominguez y participes de Hatillo en

yos recibos ofrecio presentar, sin haberlo

efectuado en los dos años siguientes trans

curridos, requierasele para que lo verifi

que en el acto apercibido de lo que hubiere lu

gar.

En cuya virtud habiendo sido tasadas las

costas han ascendido á setenta y cinco pesos

de los que corresponden á Lacomba y otros uno con

doce, Lacomba y Roman nueve con dos, Díaz é Iriar

te, cinco con diez y Iriarte y Rubio uno con trein

ta y ocho, lo comunico á U. para que le requiera

de pago remitiendo á este juzgado despues de sa

tisfechos esos participes, con su recibo el so

brante de costas haciendole al espresado Sor los

demas requerimientos y prevenciones dispues

tas en el auto inserto devolviendo las resul

tas á la mayor brevedad.

Dado en Arecibo á diez de noviembre de

mil ochocientos sesenta y tres.

Benito de Aranda

y Linares

Por mdo. de S. S.

Francisco de Torres

Escno. Pubco.

Ha-

4º DE OFICIO Aš 1862 Y 63. 1 CLTO

Villa Catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

Auto

Por recibido en esta fecha, cumplase requiriendose á Fermin Senú á efecto de ser notificado del despacho precedente, para lo cual líbrese oportuna orden de Comparendo. Hecho dese Cuenta con el resultado. Lo mandó y firmó el Alcalde de que certificamos.

Pablo José Cuesta

Baldomero Ysarte — Emiliano Diaz

tres reales

Diligencia

En el mismo dia catorce de Noviembre del corriente año, libramos la orden prevenida. Certificamos.

Ysarte — Diaz

real y medio

Dilig.ª

diez y ocho de Noviembre de mil ocho-
cientos secenta y tres que compare-
ció Fermin Seim le noti ficamos el
auto inserto en el despacho que ante
cede con el apercibiento y requerimiento
necesario á la entrega de los recibos y
pago de costas que se le reclaman bien
enterado manifestó que daria cumpli-
miento á lo que se le previene, sobre
el afianzamiento del cargo de curador de
sus hermanos ante del vencimiento del
termino que se le ha concedido. Que en
cuanto á la entrega de los recibos y cos-
tes que tambien se le reclaman ambos
cosas las entregará en esta Alcaldia el
dia veinte y cinco del actual. No fir-
mó por no saber lo hace a su ruego
el testigo Don Marcial R. Delgado por
ante nos de que testificamos.

Marcial R. Delgado

Pablo José Cualieto

Emiliano Diaz

Sebastian de Arze

tuencate

Cu

4º DE OFICIO As 1862 Y 63.
1 C^{llo}

Sr Alcalde de Hatillo

En la testamentaria de Dn Tomas Sem he proveido lo siguiente.

Auto. Librese oficio al Alcalde de Hatillo para que requiera por segunda vez al Curador Fermin Sem presente dentro de tercero dia el testimonio de la Escritura de fianza con que debe garantir la administracion de los bienes de sus pupilos en los terminos que se le ordenó por auto veinte y seis de Junio ultimo

Lo que transcribo á V para la notificacion del espresado Dn Fermin Sem.

Dios gue á V. ms. as. Arecibo Julio 27 de 1863.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

treinta de Julio de
mil ochocientos sesenta y tres

Auto.

Por recibido en esta misma fecha. Y para su cumplimiento remitase á Fermin Sen... a quien se le notificará el auto que precede. Y fecho dese cuenta con su resultado. Lo man-dó y firma el Señor Alcalde que suscribe por ante nos de que testificamos.

Luis Zavala

Baldomero Yuiriley   Emiliano Diaz

Dilig.ª

En treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y tres libramos la orden conducente para la presentacion de Fermin Sen... testificamos.

Yuiriley   Diaz

En

4º DE OFICIO A.s 1862 Y 63. 1 C.LLO

Dilig.a de noti-ficación

cinco de Agosto de mil ochocientos
sesenta y tres, que compareció Fer-
min León le notificamos con lectura
y copia literal del auto que precede,
y enterado manifestó daría cumpli-
miento a lo que se le ordena en el térmi-
no fijado. No firmó por no saber
lo hace a su ruego el testigo D. Ysidro
Vidal de que certificamos.

Ysidro Vidal

[illegible] Yriarte — Emiliano Díaz

Dilig.a

En el mismo día cinco de Agosto de
mil ochocientos sesenta y tres damos
cuenta al Señor Alcalde con estas diligencias
de que certificamos = enmendado = vale.

Yriarte — Díaz

tillo cinco de Agosto de
mil ochocientos setenta y tres

Auto

Remitanse estas diligencias al Tribunal de su procedencia lo mandó y firma el Señor Alcalde de que testificamos.

Smi. Avila

Baldomero Iriarte Emiliano Diaz

Dilig.a

En el mismo dia cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y tres Cerramos estas diligencias para su remision al Juzgado del Distrito testificamos

Iriarte Diaz

141

4.º DE OFICIO A.s 1862 Y 63. 4 C.llo

[illegible] Agosto doce de
[illegible]novecientos sesenta y tres

[illegible] autos doy fe

Olende [illegible]

Francisco de Innes

En el dia doce de Agosto hice la
agregacion doy fe

Innes

En el dia quince doy cuenta al Sor
Juez y fe

Á veinte Noviembre tres de mil ochocientos sesenta y tres.

Resultando que el nombrado Fermin Sen Curador ad bona por sus hermanos José, Eugenio, Gabino y Nicomedes se le mandó afianzar el cargo desde catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno sin que á la fecha, ha pesar de las muchas providencias que se han dictado, se hubiere conseguido.
Considerando las costas que con tal omision, ha causado el Curador, estan declaradas á su esclusivo cargo, desde auto de diez y ocho de Setiembre del año último vencido y sin que tal demostracion haga bastante á conseguir el afianzamiento con grave perjuicio de los menores, todo: se apercibe al espresado Curador D. Fermin Sen con la multa de veinte y cinco pesos si no cumple con la presentacion de la fianza dentro de ocho dias que por último término se le conceden, requiriendosele al propio tiempo por el pago de las costas causadas desde el citado auto las que se regularán por el Tasador y Resultando que el propio Fermin Sen al satisfacer las costas á cargo de la testamentaria, manifestó tener satisfechos á su abogado Ldo. D. [illegible] Dominguez y habiendo Hatillo mayores cibos ofreció presentar sin haberlo efectuado en los dos años y meses transcurridos, requiriendosele para que lo verifique en el acto apercibido de lo que hubiere lugar: doy fé

Vicente de Vente
Ldo. [illegible]

Alberto y sietes
Vicente [illegible]

Francisco de Torres
[illegible]

[illegible]

162

4º DE OFICIO Aº 1862 Y 63 1 C^{mo}

el dia tres fiaos estos autos al tasador doy fe

Tasación de las últimas costas desde el fº 162 de la Testamentª del D. Tomas Sur y cargo del Curador Fermin Sur

			Pesos	Cent
Su auto final			13	25
Su proveido de curaduria			8	50
Su auto de curaduria			1	"
El otro proveido			1	50
Juez D. D. Santailla			7	63
Escribano Ferrer			21	"
Auxiliar Ferrer			2	25
Otro Varona			"	75
Alguacil Argona			"	50
Idem Miranda			"	50
Del Sacamento y Arze	1	12	"	"
Del Sacamento y Armas	9	25	"	"
Del Diez i Marte	5	25	"	"
Del Marte y Cubo	1	38	17	"
Tasador Aguilar			1	75
Total			75	

Arecibo 10 Noviembre 1863

Man. Aguilar

El dies devueltos por el tasador se libró
despacho al Alcalde de Hatillo para no
tificar a Dn Fermin Ber y requerirle para
el pago de costas doy fe.

Imes

En el dia cinco de Diciembre desglosé de estos au
tos el despacho que se librara con fecha dies de No
viembre ultimo al Alcalde de Hatillo para el pago
de costas en cumplimiento del auto fecha de hoy dicta
do en el mismo para hacer efectivo por apremio di
cho pago doy fe

Imes

...cro Julio veinte y uno de
mil ochocientos sesenta y tres.

Agreguese á sus antecedentes para
constancia doy fé

Melchor [illegible]

Francisco de Ynes
[illegible]

El dia veinte y uno hice la agrega-
cion doy fé

Ynes
[illegible]

El dia veinte y siete de Julio de mil ocho
cientos sesenta y tres doi cuenta al Sr Juez
con este espediente doi fé.

Ynes
escribano

Arecivo Julio veinte y siete de mil ochocientos sesenta y tr[es]

Líbrese oficio al Alcalde de Hatillo para que requiera por segunda vez al Curador Fermin Jem presente dentro de tercero dia el testimonio de la escritura de fianza con que debe garantir la administracion de los bienes de sus pupilos en los terminos que se le ordenó por auto veinte y seis de Junio ultimo. Doy fé.

Chaves y Lizardi

[rubricado]

Francisco de [illegible]

En propio dia veinte y [illegible] libró el oficio prevenido al Alcalde de Hatillo doy fé.

[rubricado]

[illegible]

Mjm d

A.O DE OFICIO AÑOS 1865. 1 CTS.

[illegible] quince de Diciembre de [mil] ochocientos sesenta y tres

Auto

Por recibido: cumplase con lo dispuesto por el Señor Juez Letrado del Distrito en su auto de cinco del corriente, al efecto requierase á Fermin Sierra para que en el termino de tercero dia despues de notificado, satisfaga las costas que se le reclaman, y entregue los recibos. Y con sus resultas, dese cuenta para proveer lo que corresponda. Lo mando y firma el Señor Alcalde, de que testificamos.

Froylan Santome

Dos tres [reales]

Baldomero Iriarte — Emiliano Diaz

tres reales

En el mismo quince de Diciembre del corriente año libramos una orden para el emplazamiento de Fermin Sierra testificamos.

Iriarte — Diaz

real y medio

Matillo dies y nueve de Dicbre de mil ocho Cientos senta y tres

No habiendose presentado Fermin Sein; librese nueba orden para que lo verifique á la mayor brevedad con apercibimiento de lo que Corresponda si no se presentare. Lo mando y firma el Sor Alcalde de que testif

Crispiano Santurún

Por su orden

Dimenion Yarintez

Emiliano D.

En el mismo dia dies y nueba de Dicbre de mil ocho Cientos setenta y tres se libró la orden prevenida de que testificamos = enmendado = Die = vale.

Yarintez

Dian

En el dia Veinte y dos de Dicbre de mil ocho Cientos senta y tres presente Fermin Sein le notificamos lo dispuesto por el Sor Juez y auto del Sor Alcalde requiriendole para que haga entrega de los recibos de que se hace referencia y al pago de los setenta y cinco pesos de costas en el termino de setenta y dos horas por dias habiles que siendo las once del de esta notificacion cumplen en la misma hora del cuatro de Enero proximo por razon de los dias inhabiles y enterado ofrecio entregarlo todo en el termino que se le señala sin dar lugar á apremio. Asi se entero y contesto y no

4º DE OFICIO AÑOS 1862 Y 63. 1 C^{LLO}

firma por no saber lo hizo a su ruego Don Marcial Delgado de que testificamos. = enmendado = Cuatro = Vale

Marcial R. Delgado

Baldomero Ynarte Emiliano Diaz

En el dia dos de Enero de mil ocho cientos sesenta y cuatro parecio Fermin Sainz, y exhibio un recibo librado por el Escribano Real y publico de Arecibo D. Francisco Torres, por importe de ciento cuarenta pesos por las costas causadas en la testamentaria de D. Tomas Saenz, cuyo recibo rubricado por nos los de asistencia unimos á estas diligencias, espresando Fermin Sainz que no presenta mas recibos por que no tiene otros. Asi lo dijo y no firma por no saber lo hizo á su ruego Pedro Cruz de todo lo que testificamos.

Pedro Cruz

Emiliano Diaz

Baldomero Ynarte

En el dia cuatro de Enero de mil ocho cientos sesenta y cuatro siendo las doce del dia sin haberse presentado Fermin Sainz á entregar la cantidad que se le reclama damos cuenta de que testificamos.

Ynarte Diaz

Fho. Enero Cuatro de mil ocho Cientos secenta y Cuatro

Procedase al embargo de bienes necesarios de la propiedad de Fermin Peem para hacer efectiva la suma de veinte y cinco p. setenta y cinco pesos; y en virtud de no poder pasar esta Alcaldía al Barrio de Bayaney por estar ocupada en el despacho de dos causas crimin. librase mandamiento al Comisario de aquel Barrio con las advertencias necesarias para que verifique dicho embargo. Lo mando y firma el Sor Alcalde por ante nos los de asistencia que testificamos = testado = veinte y cinco p. = no vale.

Froylan Santana

F. Domen. Yriarte

Emiliano Dz.

En el mismo dia Cuatro se libro la orden prevenida al Comisario de Bayaney de que testificamos.

Yriarte

Diaz

3.

4º DE OFICIO Aⁿˢ 1862 Y 63. 1 C^TLLO

146

Asistencia

Sebastian de Arze   Emiliano Diaz

[illegible]

Remision

En treinta de Noviembre del corriente cerramos estas diligencias para su remision al Juzgado del Distrito certificamos

Arze   real y medio   Diaz

[illegible] Diciembre tres de mil ochocientos sesenta y tres.

Autos [illegible]

Mendez

Francisco de [illegible]
[illegible]

Seguidamente hice la agregacion doy fe

Tirado

En el dia tres doy cuenta al Señor Juez doy fe

Tirado

Arecivo Diciembre cinco de mil ochocientos sesenta y tres

Devuelvase al Alcalde de Hatillo para que proceda al cobro de las costas por apremio con embargo y remate en un solo acto de los bienes particulares de Jeronimo Ocasio aquien apremiara tambien a la entrega de los recibos que agregue a estas diligencias doy fe

Benito de Arande

y Tirado

Derechos de Secretario
Oficio Rl 4 rs

En el dia cinco desglosé estas diligencias de los autos a que se refieren doy fé

Tirado

En el dia cinco las dirijo para su cumplimiento al Alcalde de Hatillo

Tirado

[illegible]

145

4.º DE OFICIO 1.º 1862 Y 63. 1 C.^lo

Dilig.^a

veinte y seis de Noviembre del corriente año, da-
mos fé en ella haberse presentado Fermin
Sein, el veinte y cinco del actual a satisfacer-
le la cantidad que se le reclama, y recibos que debe
entregar, testificamos.

Arce — Diaz

real y medio

Auto

Castillo veinte y seis de Noviembre
de mil ochocientos sesenta y tres.

Requierase nuevamente a Fermin Sein, para
lo cual librese la oportuna orden con el apercibi-
miento necesario. Lo mandó y firmó el Señor
Alcalde de que testificamos.

Pablo José Cubelo

Sebastian de Arce — Emiliano Diaz

Dilig.^a

En el mismo dia veinte y seis de Noviembre li-
bramos la orden prevenida testificamos.

Arce — Diaz

real y medio

Dilig.

treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres que compareció Fermin Leon, requerido nuevamente al pago de las deudas que se le reclaman por el Juzgado, y a la entrega de los recibos, manifestó que sin embargo de que ofreció entregar ambas cosas el dia veinte y cinco del actual, no ha podido hacer enteramente a la cantidad por no hallar a realizar bienes, y que respecto a los recibos los presentará en el Juzgado. No firma por no saber, lo hace a su ruego el testigo Primitivo Gonzalez de que certifico. entre lineas = no = vale.

Primitivo Gonzalez

Pablo José Acevedo Emiliano Diaz

Sebastian Arteaga

Torrealba

Hatillo treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

Auto

Remitanse estas diligencias al Tribunal de su origen, para que en vista resuelva lo que estime conveniente. Lo mandó y firma el Señor Alcalde de que certifico.

Pablo José Acevedo

Torrealba

3

~~230.~~
251

4º DE OFICIO Aˢ 1862 Y 63.
1 Cllo

Erogaciones de Tejada.

Recibi mis erogaciones.

Andres A. Tejada

Tazador.

Recibi mis derechos.

M. Aguilera

Dilig.ª En el mismo dia veinte y nueve se remi-
tió en sellos de correo con oficio los derechos
delos actuarios Font y Valle: doy fe.

Torres

Escno y Auxiliar Torres.

Recibi mis derechos y los de mi auxiliar

Eulogio de E.

4º DE OFICIO AÑOS 1862 Y 63.
1 CLLO

[illegible]

[illegible] Tomas [illegible]

[illegible] de los [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] á saber

Estancia cita en el Tortuguero | Ps. Cs. [illegible]

[illegible] cuerdas [illegible] cuarenta y [illegible] varas cuadradas de [illegible] llano [illegible] parte de [illegible] de [illegible] clase á diez pesos cada una [illegible] | 1130..03

9. Cuerdas mil cuatrocientas setenta y cinco [illegible] de [illegible] malo á diez pesos una | 92..33. 1222..86

1 Casa habitacion con su cocina toda de madera [illegible] de tejas de barro y una parte de azotea; tiene ocho varas de frente y doce de fondo, [illegible] de alto y está con algunos deterioros | 1,002..

Estancia cita en la jurisdiccion de Morovis

50 Cuerdas de terreno de altura en malezada y de mala calidad sin casa de habitacion al respecto de seis pesos cuerda | 300..

Estancia cita en las inmediaciones del pueblo de Manatí y su Cementerio

100 Cuerdas de tierras, pasto y maleza á seis pesos una | 600

112 Cuerdas y mil [illegible] cuarenta y ocho [illegible] cuadradas de tierras de [illegible] la [illegible]

[illegible] ... 4.51 5.1.56

Total tasación de esas fincas [illegible] ... 3349.49

[illegible]

[illegible] que deres [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] tribus [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Dulces [illegible]

dar D. Nicolás [illegible]

Don [illegible] Galindo [illegible]

[illegible] Pérez [illegible]

[illegible] Ricardo [illegible] de [illegible]

Concuerda [illegible] judicial o [illegible]nal de su contenido que obra en la testamentaria de D.ª [illegible] a que me remito. En fe de ello, y para acompañar [illegible] mandado librar al Sor Alcalde Mayor del distrito de San [illegible] por auto fecha de hoy dictado en la citada testamentaria [illegible] el Sor Alcalde Mayor de este partido libro el presente en un sello de [illegible] que sign. y firmo en la M. [illegible] leal villa de Arrecife a [illegible] de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

Francisco de [illegible]
[illegible]

4º DE OFICIO Aº 1864 Y 65.
1 C.LLO

68.50

1179 86

Remitase [illegible] veinte de mil ochocientos [illegible]

En el dia veinte y uno de [illegible] de [illegible] veinte
el presente [illegible] Vicente [illegible]
le notifique la parte de costas que corres-
ponden satisfacer [illegible]
D.ª Maria José [illegible] copia [illegible]
tegra firma [illegible]

Vicente Barreiro
Escrib.º

38

Aº DE OFICIO Aºs 1864 Y 65. 1 C.LLO

[illegible] de las ultimas [illegible] y [illegible] de la anterior fº 373 para [illegible] las [illegible] de la [illegible] de las fs. 162 y 351 que [illegible] a Dª Maria [illegible] Muñoz

Comun

A la [illegible] Miranda su valor [illegible]	36		
A la [illegible] fº de la [illegible]	1	25	
Al [illegible] D. [illegible] de Torres	13	25	
Al [illegible] D. [illegible] Baltasar	2	50	
Al id D. [illegible] de [illegible]	2	50	
Al [illegible] Bernardo Miranda	1	"	
Al [illegible] de [illegible]	12	"	68 50

Dª Mª Muñoz [illegible]

[illegible] de comunes	31	25
Su valor particular	62	"
Su papel de [illegible]	22	"
Su valor de [illegible]	8	"
Su id [illegible]	12	75
Al [illegible] D. [illegible]	"	25
Al id D. M. [illegible]	"	25
Al [illegible] D. [illegible] Torres	91	"
Al [illegible] D. [illegible] Torres	1	37
Al [illegible] [illegible] y [illegible]	1	75
Al [illegible] D. [illegible]	13	"
Al [illegible] [illegible]	3	12
Al [illegible] D. [illegible]	7	"
Al [illegible]	"	75
Al id B. Miranda	"	50
Al id M. [illegible] Miranda	"	37
Al [illegible] D. [illegible]	"	75
Al [illegible] D. [illegible]	"	75
Al [illegible] [illegible] y [illegible]	116	"
Al [illegible] D. [illegible]	313	"
A la [illegible] fº [illegible]	38	20
Al [illegible] 162	126	70
Al [illegible] 351	699	"
Total	1552	76

Dª Mª [illegible]

[illegible] de comunes	31	25
Su valor particular	6	[illegible]
Su papel de [illegible]	52	[illegible]
Su valor de [illegible]	"	50
Su id [illegible]	18	[illegible]
Al [illegible] D. M. [illegible]	"	50
Al [illegible] D. J. Torres	131	"
Al [illegible] D. [illegible] Torres	2	75
Al [illegible] D. [illegible] Baltasar	38	[illegible]
Al id [illegible] y [illegible]	83	25
Al id D. [illegible]	10	75
Al [illegible] [illegible]	"	25
Al id B. Miranda	21	"
Al id M. A. Miranda	1	"
Al [illegible] D. [illegible]	[illegible]	
A la [illegible] fº [illegible]	51	36
Total	991	50

[illegible] 12 Diciembre 1861

Man. Aguilera

Devueltos estos autos hoy tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve doy fe.

Jimenez

En el dia tres de Diciembre presente el procurador Don Vicente Balaguer y [illegible] le notifique la parte de costas que corresponde satisfacer a su representada Doña Maria [illegible] [illegible] dan dole copia literal e integra firma doy fe.

Vicente Balaguer
Proc.

Jimenez

Notificacion y cita cion y em plaza miento [illegible] tacion — Dia cuatro de Julio compareció el Curador ad litem D.n José María Martinez, le noti- fiqué el oficio precedente, citandolo y em- plazandole en debida forma, dijo: es- tar enterado y se da por citado y em- plazado, firma doy fé.

José M.a Martinez

Dro.
Tres [illegible]

Notificacion y cita cion y em plazamiento — El mismo dia cuatro de Julio compareció la heredera D.a Amalia Menendez le noti- fiqué el oficio precedente, citandola y em- plazandola en debida forma, dijo: es- tar enterada y se da por citada y em- plazada, firma doy fé

Amalia Menendez

Dro.
Tres Reales

Dilig.a El dia cuatro de Julio doy cuenta al Sr. Alcalde de esta actuacion; doy fé

Dro.
[illegible] medio

[illegible]

Remitase esta actuacion al Señor Juez de

Juzgado ... en Escribania ... Lo man

dó y firmó el Señor Alcalde de ... Manza

ti ya cuatro de Julio Mil ochocientos Sesen

ta y tres: doy fé

J. Ricardo

veinte y cuatro mrs.

Jose V. [illegible]

real y medio

Diligencia y [illegible] El mismo dia cuatro de Julio dejo constan

cia en Escribania y cerrando esta actua

cion la llevé al Correo: doy fé

Suma

Al [illegible] — 2. r. 12 mrs

[illegible] — 26. r.

Nil

real y medio

[illegible] Julio veinte y uno de

mil ochocientos sesenta y tres.

Autos antecedentes doy fé

Gutierrez

Francisco de Armas

[illegible]